

RECENSIONES

VICTOR EHRENBERG AND A. H. M. JONES: *Documents illustrating the reigns of Augustus & Tiberius*, collected by—; second edition; Oxford at Clarendon Press 1955; XII+172 páginas.

Es la figura de Augusto una de las más atrayentes de la historia. Augusto ha sido quizá el político más genial de Occidente; buen conocedor de hombres, capaz lo mismo de saber esperar que de no dejar pasar el momento oportuno de hacer cada cosa; supo renunciar a la brillantez regia de César y fué capaz de permanecer en una discreta, casi burguesa penumbra, rodeado de personas eficaces y leales, que con tesón colaboraban con él en las empresas que planeaba y que iba realizando tanto en lo político como en lo religioso, en lo diplomático y en lo cultural. Tampoco su sucesor, Tiberio —a pesar de sus rasgos personales, menos atrayentes— fué una figura mediocre; si no tuvo la genial inspiración de su predecesor, tenía un sentido político lo suficientemente sagaz para mantenerse a la altura de las circunstancias (en realidad era lo que por el momento convenía) y para continuar, sin demasiado afán de originalidad, pero con mucha eficacia, la línea política de Augusto, con frecuencia hasta en sus más pequeños detalles (ilustrativo a este efecto es, por ejemplo, el hecho de no haber levantado a Ovidio la pena de destierro que Augusto le impuso). Esta especie de continuidad que Tiberio representa respecto de Augusto, justifica el plan del presente libro, en que los documentos referentes a Tiberio se incluyen a continuación de los de Augusto.

En la colección de documentos que el

libro de Ehrenberg y Jones nos presenta se prescinde casi enteramente de las fuentes literarias, más amplias, y en las que por lo general suelen basarse fundamentalmente las biografías de ambos emperadores y se incluyen muchos y muy bien elegidos documentos, en su mayoría epigráficos, mas algunas monedas y papiros, repartidos en catorce capítulos y un apéndice.

Como casi era obligado, la colección comienza con la *regina inscriptionum*, es decir, con el *Monumentum Ancyranum* o testamento político de Augusto. La fijación del texto (texto latino, y en la página de enfrente, texto griego) está basada en la edición de Volkman.

El capítulo II recoge los nombres de los cónsules romanos desde el año 43 antes Ch. al 37 p. Ch., o sea, de los años que abarcan los reinados de ambos emperadores. La lista se ha obtenido mediante la combinación de los datos conservados en las listas de cónsules (fastos), que han llegado hasta nosotros en forma fragmentaria. También se incluyen en este capítulo los datos conservados por los calendarios que, más o menos fragmentarios, han pervivido. Estos calendarios solamente señalan el día conmemorativo, por lo que los editores completan la indicación, añadiendo el año y traduciendo a términos actuales la datación romana, al mismo tiempo que aducen las fuentes literarias en que se hace mención del hecho y se determina su fecha. Por ejemplo, los calendarios Cumano y Prenestino señalan, respectivamente, al llegar al día XVII *κ. Febr.: eo die Caesar Augustus appellatus est supplicatio Augusto — imp. Caesar Augustus est appellatus ipso VII et Agripa cos.* Los editores traducen la fe-

cha al 16 de enero y añaden que se trata del año 27 a. Ch. y como fuentes literarias que señalan la fecha y hablan del hecho, remiten a Ovidio *Fastos* I 590 y Censorino *De die natali* 21,8.

En el capítulo III se recogen monedas y también inscripciones, en las que se alude a sucesos históricos de los reinados de Augusto y de Tiberio, y en los capítulos siguientes se recogen documentos análogos referentes a: la familia imperial (Cap. IV), el culto imperial (Cap. V), reyes extranjeros (Capítulo VI), servidores, libertos y esclavos imperiales (Cap. VII); senadores (Capítulo VIII), caballeros (Cap. IX), miembros del ejército y la armada (Cap. X), obras públicas (Cap. XI), administración del imperio (Cap. XII) y ciudades del imperio (Cap. XIII). El capítulo XIV contiene documentos de índole diversa y el apéndice una inscripción de Claudio y la *lex de imperio Vespasiani*.

El libro, editado con la pulcritud y decoro de los libros ingleses, es un libro útil (de su utilidad es una prueba el haber alcanzado la segunda edición), un libro útil no sólo para el filósofo, que tiene así fácilmente a la mano datos que en un momento dado le sería más fatigoso encontrar, sino también sencillamente para el lector de obras literarias correspondientes a esos años de Augusto y Tiberio o de obras históricas a ellos referentes. Lo que en tales obras se nos cuenta, más o menos literariamente (con los adornos de la retórica o el colorido de la poesía), está registrado en estos documentos epigráficos, en forma escueta y muchas veces más segura y definitiva. En todo caso estos breves documentos epigráficos son siempre como una comprobación de las relaciones históricas y de las fuentes literarias. Por lo demás, la prosa, sencilla y sin concesiones del *Monumentum Ancyranum*, produce una impresión que le lleva a uno muy cerca del espíritu de Augusto; así como también resulta siempre una sorpresa, cuantas veces se lea, la lectura de inscripción como esta: *senatus populusque Romanus imp. Caesari diui j. Augusto cos. VIII dedit clupeum uirtutis clementiae iustitiae pietatis erga deos patriamque*. ¡Qué ráfaga

de aire fresco frente a la hueca y asfixiante retórica, a pesar de tratarse de una inscripción oficial!

¡Libro hermoso este, digno de estar al lado del Virgilio, del Horacio y del Tácito, que los cada vez más escasos lectores de los latinos tienen en su mesa o en su armario; con él se aclararán, se entenderán y se fijarán muchos hechos diluidos o presentados en una forma menos concreta por esos famosos tutores!

VIRGILIO BEJARANO

GARCIA VALDECASAS Y GARCIA VALDECASAS, Alfonso: "*Las creencias sociales y el derecho*". *Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*. Madrid, 1955, 43 páginas.

El ilustre catedrático de la Universidad de Madrid aborda en su discurso de recepción en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, tema tan sugestivo como "*Las creencias sociales y el derecho*". Ya es lejana la preocupación de los sociólogos sobre el concepto de creencia social y su función en la dinámica social. Más reciente parece la consideración del nexo que media entre aquéllas y el derecho. En este sentido, interesa conocer la opinión del profesor García Valdecasas sobre el tema, al cual lleva dedicado bastante tiempo. Fué a dar con éste, según propia confesión, no por preocupaciones filosóficas, sino más bien partiendo de la cuestión de la influencia de las otras ciencias en el derecho. El autor llega en este campo a una primera conclusión: "históricamente la conexión entre el derecho y las ciencias está condicionada por el sistema de creencias en que la sociedad vive. Pero que ello sea así por fuerza no conduce a pensar que en algún modo las creencias sociales serán un *príus* del derecho" (pág. 12). De esta forma es menester demostrar la relación entre derecho y creencias y a ello dedica las páginas 12 y ss. del estudio.

García Valdecasas escribe que el "derecho ha ido reflejando creencias ancestrales, y todavía en parte las refleja; en el Derecho vigente perviven y actúan creencias antiguas, inveteradas, a veces